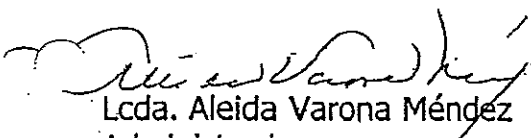


15 de noviembre de 2001

A todo el personal


Lcda. Aleida Varona Méndez
Administradora

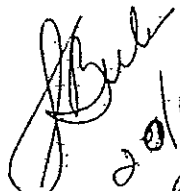
RE: OA-2001-07 DOCUMENTOS QUE DEBEN SER ACEPTADOS PARA REALIZAR CUADRE O RECONCILIACIÓN DE UNA CUENTA DE UN CASO

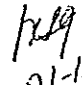
Han surgido situaciones en las cuentas cuyos casos fueron iniciados en el Tribunal, cuando una de las partes del caso provee documentos incompletos para realizar el cuadro o reconciliación del mismo. La realización de dichas reconciliaciones con documentos incompletos produce errores.

Con el fin de evitar errores y dilaciones en nuestros procedimientos hemos determinado que una vez la parte solicite la reconciliación o cuadro de su caso es necesario que el funcionario designado revise si la documentación provista está completa al compararla con la existente en el expediente judicial de modo que contemos con toda la información esencial para la realización de dicho proceso.

Contamos con su apoyo en esta gestión.

c: Directores/as Regionales


20/11/01
3:30 PM


21-11-01